

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ	
10 SEP 2026	
HORA	
DPTO. ADMINISTRATIVO CONCEJO MUNICIPAL	



ORDENANZA N° 13146

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ, SANCIONA LA SIGUIENTE

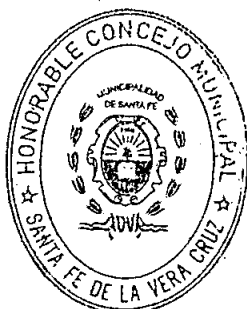
ORDENANZA

Art.1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, durante la vigencia del Estado de Emergencia Hídrica declarado mediante Decreto N° 00070/2026 y su eventual prórroga, a realizar las contrataciones que resulten necesarias para atender las situaciones directamente vinculadas con la Emergencia Hídrica, mediante procedimientos abreviados de compulsa de precios o en forma directa, de acuerdo con las circunstancias concretas de cada caso.

Art.2º: En las contrataciones que se realicen para la prevención, preparación, atención y mitigación de las situaciones directamente vinculadas con la Emergencia Hídrica declarada, se procurará la concurrencia de oferentes mediante la compulsa abreviada de precios. Podrá recurrirse a la contratación directa cuando razones de urgencia impidan aguardar los tiempos propios de la compulsa de precios, o cuando no resulte posible obtener una pluralidad de ofertas.

Art.3º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar las modificaciones presupuestarias que resulten necesarias para atender las erogaciones derivadas de las contrataciones y demás medidas adoptadas en el marco de la Emergencia Hídrica.

Art.4º: Las acciones que se desarrollen en virtud de las autorizaciones conferidas en los artículos precedentes y cualquier aporte no reintegrable que reciba el Departamento Ejecutivo Municipal en función de lo dispuesto por el Art. 5º de la Ley Provincial N° 14.477, serán informadas al Comité Municipal de Gestión de Riesgos.




JULIETA VERA SAUX
SECRETARIA LEGISLATIVA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

2026 - Santa Fe Ciudad Sede de los XIII Juegos Suramericanos,
evento deportivo, social y cultural de trascendencia continental

Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz


Sergio BASILE
Presidente
Honorable Concejo Municipal

ORDENANZA N° 13146

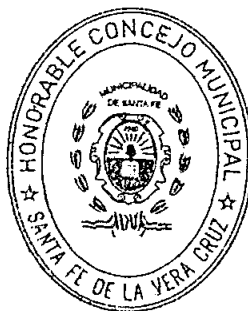
Art.5°: El Tribunal de Cuentas Municipal efectuará el control de los actos y procedimientos autorizados en el marco de la presente debiendo comunicar su resolución mensualmente al Honorable Concejo Municipal.

Art.6°: Una vez finalizado el Estado de Emergencia Hídrica, el Departamento Ejecutivo Municipal deberá remitir al Honorable Concejo Municipal, dentro de los cuarenta y cinco (45) días posteriores, un informe detallado y documentado sobre la totalidad de las contrataciones y modificaciones presupuestarias efectuadas en virtud de las autorizaciones conferidas por la presente, con indicación de los procedimientos utilizados, los montos comprometidos y/o ejecutados y los actos administrativos que las instrumentaron.

Art.7°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

SALA DE SESIONES, 10 de septiembre de 2026.-


JULIETA VERA SAUX
SECRETARIA LEGISLATIVA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL




Sergio BASILE
Presidente
Honorable Concejo Municipal

Expte. DE-1470-02149328-3(N)

PROMULGADA POR DECRETO N° 00044
FECHA: 10 SEP 2026
DEPARTAMENTO LEGISLACIÓN MUNICIPAL